



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Indemnización de Perjuicios)
DEMANDANTE:	ALBERTO JOSE AGUDELO NEIRA
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20220041900
ASUNTO:	Integra

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente, se advierte que la demanda fue admitida desde el 4 de octubre de 2022

El 30 de junio de 2023 se requirió para notificar a PROTECCIÓN S.A., sin embargo, PROTECCIÓN S.A. solicita directamente link del expediente-anexo 009.

El 26 de julio de 2023 PROTECCIÓN S.A. contestó la demanda. Anexo 011

Ahora bien, se advierte de los hechos de la demanda y su contestación con la formulación de excepción previa, que en el presente asunto es necesaria la vinculación de COLPENSIONES en virtud de que PROTECCIÓN S.A. informa en su respuesta a la demanda, que al efectuar el traslado presuntamente se quebrantó la prohibición del artículo 13 de la ley 100 de 1993, en el sentido de no efectuar el traslado de régimen antes de los cinco años de la última afiliación, por lo que Colpensiones debió rechazar el traslado de régimen que se le proponía, lo que significa que los eventuales perjuicios que se pudieran haber llegado a ocasionar estaría a cargo de ambas administradoras.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a COLPENSIONES por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal.

TERCERO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del demandante.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PROTECCIÓN S.A.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, como apoderada de PROTECCIÓN S.A.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff2b28e5245fd1e6feeb2eb6cb15a0fae9c6772c9f68a324569cb6fd262d65**

Documento generado en 10/08/2023 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>